



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00135-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA "BBVA" NIT 860003020-1

EJECUTADO: SIDNEY DARIO TAYLOR HENRÍQUEZ CC 17.806.498

Riohacha, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los ejecutados y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA "BBVA" NIT 860003020-1, y, en contra de SIDNEY DARIO TAYLOR HENRÍQUEZ CC 17.806.498, por los siguientes conceptos:
  - 1.1. CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$487.910.527), por concepto de valor contenido en pagaré N° 00130477129602188724 de fecha 30 de diciembre de 2014.
  - 1.2. DIEZ MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$10.060.392), por concepto de Intereses corrientes sobre el capital correspondiente al pagaré N° 00130477129602188724, liquidados desde el 30 de agosto de 2022 hasta el día 30 de octubre de 2022.
  - 1.3. Intereses moratorios sobre el capital correspondiente al pagaré N° 00130477129602188724, causados desde la presentación de la demanda (03/11/2022) hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
  - 1.4. VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$21.306.025), por concepto de valor contenido en pagaré N° 00130477105000176556 de fecha 31 de marzo de 2015
  - 1.5. DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS (\$2.284.012), por concepto de Intereses corrientes sobre el capital correspondiente al pagaré N° 00130477105000176556, liquidados desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el día 30 de octubre de 2022
  - 1.6. Intereses moratorios sobre el capital correspondiente al pagaré N° 00130477105000176556, causados desde la presentación de la demanda (03/11/2022) hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia

- 1.7. CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$103.996.245), por concepto de valor contenido en pagaré sin número de fecha 10 de agosto de 2021
- 1.8. QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$15.949.439), por concepto de Intereses corrientes sobre el capital correspondiente al pagaré sin número de fecha 10 de agosto de 2021, liquidados desde el 20 de octubre de 2021 hasta el día 20 de octubre de 2022
- 1.9. Intereses moratorios sobre el capital correspondiente al pagaré sin número de fecha 10 de agosto de 2021, causados desde la presentación de la demanda (03/11/2022) hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia

Para un total de \$641.506.640,00

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado SIDNEY DARIO TAYLOR HENRÍQUEZ, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguese copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
4. ORDENAR que el ejecutado SIDNEY DARIO TAYLOR HENRÍQUEZ, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. RECONÓZCASE como apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante a la doctora CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 57.437.328 y tarjeta profesional N° 86.214 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f797ab4ad2e0a16fc603caf5801b26e78453af408a4a6835a05185137888bb**

Documento generado en 01/12/2022 09:34:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**